RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFUSIÓN PARA DISTINTAS ÁREAS Y ALIMENTACIÓN PARA NEONATOS, CON DISPONIBILIDAD DE USO DE BOMBAS PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA.

EXPEDIENTE PAAM 11/2024

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa a los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2.022, publicada en BOJA número 22, de 02 de febrero de 2.022.

Vista la Memoria justificativa y económica y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades del Centro para la presente contratación:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínicos-sanitarios de los centros peticionarios, de material específico para la perfusión endovenosa a través de bombas volumétricas o de jeringa de distintas áreas además de la alimentación a través de bomba para neonatos, necesario para la correcta atención asistencial de los pacientes atendidos en los Centros Sanitarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	28/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm78ZXKCZ7URYJNZJ89A9D6QEKN	PÁG. 1/4

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los Centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras de Sevilla, el objeto del presente contrato responde a la necesidad de garantizar la provisión del suministro de material para la perfusión endovenosa a través de bombas volumétricas o de jeringa de distintas áreas además de la alimentación a través de bomba para neonatos, de conformidad con la Clasificación Universal del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Reduciendo la variabilidad de equipos y fungibles, favorece el aprendizaje y destreza en la aplicación de la técnica, por lo que aumenta la seguridad del paciente y el profesional.

Otros beneficios es el aprovechamiento de espacios como recurso limitado, mejora del traslado del paciente. Si el paciente cambia de sala, no se debe cambiar el sistema.

La necesidad obedece sin duda al objetivo de que los Centros sigan cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

SEGUNDO. Plazo previsto del contrato:

El plazo total del acuerdo marco es de 24 meses.

Así mismo, se prevé prórroga de 24 meses, en periodos sucesivos de 12 meses.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo marco, regulándose conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. División en lotes:

El objeto se ha dividido en 39 lotes, estando los once primeros sin agrupar y el resto agrupados como sigue:

- Agrupación I: lotes 12 a 21.
- Agrupación II: lotes 22 a 31.
- Agrupación III: lotes 32 a 39.

La justificación de las agrupaciones figura en la Memoria Justificativa y Económica que se acompaña.

CUARTO: Precio unitario de licitación, valor máximo estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

Como queda justificado en la Memoria justificativa y económica precedente, el valor máximo estimado es de 16.963.214,65 €.

Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 7.710.552,12 €.

Importe estimado de las prórrogas, IVA excluido: **7**.710.552,12 €.

Importe estimado de las modificaciones previstas, 20% IVA excluido: 1.542.110,42 €.

Los precios unitarios por lote quedan justificados en la Memoria justificativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	28/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm78ZXKCZ7URYJNZJ89A9D6QEKN	PÁG. 2/4

La presente contratación, con los efectos previstos en LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

QUINTO: Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SEXTO: Certificado de la existencia de crédito:

Al ser un acuerdo marco, no es necesario certificar la existencia de crécdito.

Para los contratos basados, se certificará la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su adjudicación.

SÉPTIMO: Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación, no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

OCTAVO: Elección del procedimiento:

Se propone la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

La licitación se realizará con un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia, dado que cualquier empresario interesado puede presentar una oferta, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP y donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad/precio.

NOVENO: Clasificación, criterios de solvencia y adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PUNTUACIÓN
1	Características técnicas y funcionales de los productos	NO	30
2	Oferta económica	AUTOMÁTICO	Lotes sueltos: 70 puntos Agrupaciones I y II: 60 puntos Agrupación III: 40 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	28/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm78ZXKCZ7URYJNZJ89A9D6QEKN	PÁG. 3/4

3	Entrega de las bombas	AUTOMÁTICO	Agrupaciones I, II y III: 10
4	Instalación, mantenimiento y formación de centrales de monitorización	AUTOMÁTICO	Agrupación III: 20 puntos

DÉCIMO: Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, así como su naturaleza como obligaciones contractuales esenciales, se establecen en la cláusula 11 del PCAP.

DÉCIMOPRIMERO: exigencias de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DÉCIMOSEGUNDO: Tramitación Urgente del expediente:

El presente expediente de contratación no se tramita de forma urgente.

DÉCIMOTERCERO: Tramitación plurianual y anticipada de gastos:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del acuerdo marco, la aprobación década contrato basado quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobada por el Decreto Legislativo 01/2010, de 2 de marzo.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente PAAM 11/2024, **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE INFUSIÓN PARA DISTINTAS ÁREAS Y ALIMENTACIÓN PARA NEONATOS, CON DISPONIBILIDAD DE USO DE BOMBAS PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA,** en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	28/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm78ZXKCZ7URYJNZJ89A9D6QEKN	PÁG. 4/4